

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA YOLANDA CIFUENTES VANEGAS
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00189-00

Se observa a folios (257-302), recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia de primera instancia proferida la sala Transitoria del Tribunal Administrativo del meta el ocho (08) de noviembre de 2018¹, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

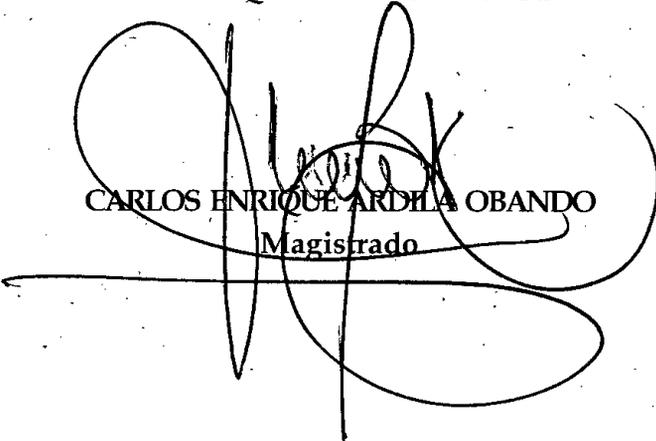
Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 212 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte actora.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia dictada por la sala transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha del ocho (08) de noviembre de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaria remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 248-254 cuaderno de primera instancia
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-23-31-000-2012-00189-00
ASUNTO: Concede apelación